



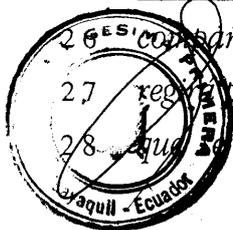
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

00000-2  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
DENOMINADA WORKCELSA S.A. -----  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----  
-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.---  
-----

6

7 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,*  
8 *República del Ecuador, el día veintidós de abril del dos mil dos, ante*  
9 *mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo*  
10 *Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los*  
11 *señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero,*  
12 *EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Los comparecientes de*  
13 *nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta*  
14 *ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy*  
15 *fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que*  
16 *proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su*  
17 *otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del*  
18 *tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el*  
19 *registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la*  
20 *constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de*  
21 *las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:*  
22 *INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: KEVIN*  
23 *ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; y EUCLIDES CARPIO*  
24 *MARCILLO, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos.-*  
25 *SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la*  
26 *compañía que se denominará WORKCELSA S.A., la misma que se*  
27 *regula por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos*  
28 *que se expedieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se*



1 *dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación*  
2 *o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,*  
3 *empaquete, consignación, representación, distribución de: a) Materiales*  
4 *de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica;*  
5 *electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos*  
6 *decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y*  
7 *materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas*  
8 *tropicales como banano, caña de azúcar; productos naturales;*  
9 *productos agrícolas; productos industriales en las ramas*  
10 *farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o*  
11 *vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así*  
12 *como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)*  
13 *Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o*  
14 *usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas*  
15 *de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,*  
16 *accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y*  
17 *repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de*  
18 *comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos,*  
19 *insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,*  
20 *implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,*  
21 *materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,*  
22 *equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;*  
23 *aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas,*  
24 *cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de*  
25 *juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,*  
26 *partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,*  
27 *cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o*  
28 *en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)*



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y



1 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales  
2 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,  
3 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-  
4 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
5 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-  
6 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y  
7 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como  
8 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,  
9 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea  
10 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de  
11 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía  
12 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,  
13 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,  
14 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,  
15 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes  
16 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios  
17 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de  
18 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.  
19 Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)  
20 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de  
21 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así  
22 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de  
23 prestación de servicios para exploración y explotación de  
24 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
25 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a  
26 la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal  
27 ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía  
28 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, tales como maquinas monederas o traga monedas, 6 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza 7 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- 8 Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales 9 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción 10 de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en 11 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda 12 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y 13 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, 14 producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; 15 de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras 16 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos 17 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase 18 extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post- 19 larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de 20 laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus 21 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y 22 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y 23 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos 24 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- 25 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como 26 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de 27 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o 28 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de



1 *terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda*  
2 *clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes,*  
3 *guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y*  
4 *desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito*  
5 *aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas*  
6 *en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta*  
7 *propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La*  
8 *planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y*  
9 *mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras*  
10 *civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá*  
11 *dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o*  
12 *privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,*  
13 *radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para*  
14 *tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas*  
15 *de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada*  
16 *directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,*  
17 *organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda*  
18 *índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la*  
19  *encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial*  
20 *necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de*  
21 *publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,*  
22 *informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,*  
23 *registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)*  
24 *Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de*  
25 *fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la*  
26 *propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como*  
27 *también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos*  
28 *señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,*

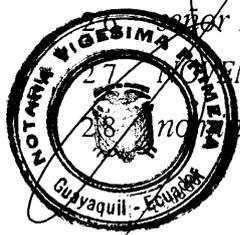


DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)  
Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al  
aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en  
general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir

por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones  
6 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier  
7 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas  
8 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social  
9 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas  
10 y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el  
11 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se  
12 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
13 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El  
14 domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá  
15 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o  
16 del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital  
17 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es  
19 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
21 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
22 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos  
23 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción  
24 a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
25 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El



El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES ha suscrito SETECIENTAS  
CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,

1 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b)  
2 El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO  
3 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una  
4 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un  
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta  
6 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
7 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas  
8 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
9 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la  
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
11 Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:  
12 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-  
13 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes  
14 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la  
15 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
16 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración  
17 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del  
18 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
19 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las  
20 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la  
21 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
22 domicilio principal de la compañía y con ocho días de  
23 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las  
24 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;  
25 Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales  
26 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar  
27 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del  
28 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los



3  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los

6 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación  
7 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas  
9 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes  
10 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de  
11 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
12 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones  
13 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La  
14 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
15 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su  
16 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo  
17 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
18 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo  
19 Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta  
20 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la  
21 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad  
22 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda  
23 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
24 quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo  
25 Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la  
junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo



1 Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas  
2 por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan  
3 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
4 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta  
5 General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,  
6 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario  
8 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus  
9 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
10 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la  
11 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
12 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente  
13 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a  
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;  
15 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
16 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)  
17 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la  
18 la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente  
19 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y  
21 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de  
22 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno  
23 al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al  
24 orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero:  
25 Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas  
26 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que  
27 estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al  
28 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores

0000007

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.000011KC002644-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **WORKCELSA S.A.**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO	2.00
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES	198.00
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

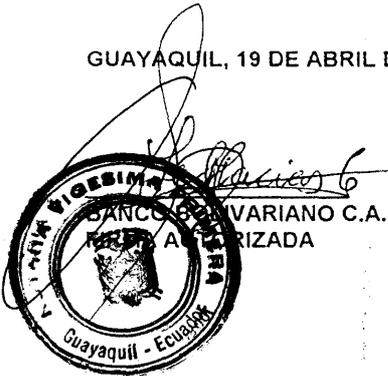
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE ABRIL DE 2002.





DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

autorizan al Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de

6 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-  
7 MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho  
8 mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).-  
9 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
10 la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se  
11 agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por  
12 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
13 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
14 conmigo el notario, doy fe.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

*Euclides Carpio*  
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO  
Ced. Ciudadanía No. 0913675039

*Kevin Torres*  
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES  
Ced. Ciudadanía No. 0909963035

EL NOTARIO

*Marcos Diaz Casquete*  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta primera copia que serllo, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Marcos Diaz Casquete*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 02-G-IJ-0003146, dictada por el Director Jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de mayo del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía de sociedad anónima denominada WORKCELSA S.A., otorgada ante mi, el 22 de abril del 2002.- Guayaquil, ocho de mayo del dos mil dos.-

~~DR. MARCELO DIAZ CANQUIE~~  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



COPIA  
BLANCA



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000019

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003146, dictada el 3 de Mayo del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **WORKCELSA S.A.**, de fojas 61.562 a 61.576, Número 9.558 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.389 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 15129  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: MONICA ALCIVAR  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *llb.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL